



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1624-R-UNICA-2020**

Ica, 4 de diciembre del 2020

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre del 2020 y estando a la reunión virtual de fecha 03 de Diciembre del 2020, de los Decanos del Área de Ciencias de la Salud;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de Agosto del 2020 se aprueba las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de



Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2033-R-UNICA-2018 de fecha 28 de Agosto de 2018, se aprueba el Reglamento de Estudios Generales para Estudiantes de Pre Grado de la UNICA, cuyo objetivo es implementar los estudios generales en todas las escuelas profesionales de la Universidad, tal como lo establecen la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, según el Artículo 48° del Estatuto, señala que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes. Las Facultades organizan, gestionan y conducen el régimen de estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional, que permiten la obtención de grados académicos y de títulos a nombre de la nación.

Los programas se agrupan por áreas académicas. Las áreas académicas son las siguientes:

- a) Área de Ciencias de la Salud.
- b) Área de Ciencias Sociales y Humanidades.
- c) Área de Ciencias e Ingeniería.

Que, el inciso a) del artículo 49 del Estatuto Universitario, determina que el Área de Ciencias Sociales y Humanidades, está constituida por las Facultades de: Ciencias Biológicas, Enfermería. Farmacia y Bioquímica, Medicina Humana, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Obstetricia, Odontología y Psicología;

Que, de acuerdo a la Reunión de Decanos de las Áreas de Ciencias de la Salud, solicitan la modificatoria del Art. 13 Reglamento de Estudios Generales para Estudiantes de Pre Grado de la UNICA. Por tal razón solicito la modificación de la misma, para su aprobación en Consejo Universitario y la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 4 de diciembre del 2020, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad: rectificar el Artículo 13 del Reglamento de Estudios Generales para Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 4 de diciembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **MODIFICAR** el artículo 13 del Reglamento de Estudios Generales para Estudiantes de Pre Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de la siguiente manera:

Artículo 13.- Las asignaturas de estudios generales en el Área de Ciencias de la Salud, son:



**I SEMESTRE**

ASIGNATURA	CRED.
ESTRATEGIAS DEL APRENDIZAJE	4
MATEMÁTICA	3
DEFENSA Y REALIDAD NACIONAL	3
DEPORTE Y CULTURA	3
LENGUAJE	3
PSICOLOGÍA GENERAL	3
QUÍMICA GENERAL	3

**II SEMESTRE**

ASIGNATURA	CRED.
BIOESTADÍSTICA	3
BIOFÍSICA	3
BIOLOGÍA GENERAL	4
EDUCACIÓN AMBIENTAL	3
GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE	3
INGLÉS	3
SALUD COMUNITARIA	3

**Artículo 2°:** RATIFICAR en los demás extremos el Reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2033-R-UNICA-2018 y sus modificatorias.



**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución al Vice Rectorado Académico, Facultades, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR**



*MJ*  
**Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

